

Constancia Secretarial: El 02 de diciembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00616

1. Previo a resolver el pedimento del apoderado de la parte enjuiciada (pdf. 18 Cdno. 1), relativa al desistimiento de las excepciones, se requiere al memorialista para que dentro del término de tres (3) días a partir de la notificación de esta decisión y so pena de no tenerse en cuenta, sobre la misma aclare la razón por la que formula el desistimiento, pues ésta consiste en que el expediente fue objeto de un traslado del Despacho y revisando la foliatura ello no es así. En caso de que venza el antedicho término en silencio, secretaría proceda conforme lo ordenado abajo. En caso contrario, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

2. Agréguese a los autos el certificado de defunción del señor José Ramón Ortega Rincón (q.e.p.d) que arrima el mismo memorialista; sobre el particular téngase en cuenta que el proceso no se nulita por el antedicho deceso como quiera que el obituado viene siendo representado por apoderado judicial.

3. Téngase en cuenta que la parte actora no recorrió las excepciones de mérito oportunamente formuladas.

4. En vista de que no hay más pruebas que las documentales y en caso de que la pasiva guarde silencio frente al primer requerimiento de esta providencia, se dará aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar. Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del 21 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab3da29e1a934d6bad6b1c4619cc7cc30623557b9f59c2ae1e1e830e618c048**

Documento generado en 18/04/2023 09:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>